I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000570

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009

Cerrillos, 17 DIC. 2009

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/6524/2009, el Memorándum N° 1000/ 855 /2009 de la Dirección Jurídica; el decreto exento N° 202/ 1750/2009, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante decreto exento N° 202/1750/2009, se aprobó el Convenio de fecha 16 de noviembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, para el funcionamiento del Jardín Infantil, ubicado en **Río Magdalena Nº 540**, **Comuna de Cerrillos**, con Jornada Completa y una capacidad total de párvulos de 104 niños y niñas, con distribución de los párvulos por nivel: 20 niños/as nivel sala cuna menor y 20 niños/as nivel sala cuna mayor y 64 niños/as nivel medio.

Que, mediante dicho Convenio, el Municipio se obliga a contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes del personal establecidos por la JUNJI.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato de trabajo celebrado con fecha 26 de noviembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA,** cédula de identidad N° 10.181.245-6, para que realice la función de Educadora de Párvulos en el Jardín Infantil ubicado en calle Río Magdalena Nº 540 de la comuna de Cerrillos.

2. En virtud del contrato el trabajador recibirá la cantidad de $ 534.866.- (quinientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos), brutos mensuales imponibles.

2.1.- La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3.- El contrato de trabajo aprobado por el presente decreto regirá a contar del 26 de noviembre de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010, con un horario de 44 horas semanales, de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

4. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

5.- Las funciones para las que se contrata a la Sra. **ADASME ACOSTA,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o en su efecto en el funcionario que ella determine.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000570

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2009

6.- Se deja establecido que los antecedentes de ingreso al servicio se encuentran adjuntos y forman parte integrante del presente decreto, para su registro en Contraloría General de la República.

7.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a las cuentas complementarias 214.05.20 "Administración de Recursos Convenio JUNJI" y 114.05.20 "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI."

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,
HECHO ESTO ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/FCQ/*ypz.
Distribución:

- Contraloría General de la República (3)
- **Jardín Infantil Río Magdalena N° 340 - Villa México**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoria Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secplan
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección de Remuneraciones
- Carpeta Personal
- Interesada
- Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, a 26 de Noviembre de 2009 entre la I. Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, R.U.T.:69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esta comuna y doña **PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA,** Educadora de Párvulo, cédula de identidad N° 10.181.245-6, domiciliada en Los Mayas N° 639, Depto. 102, comuna de Cerrillos, teléfono 07-794 69 17, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N°202/1750/2009 de fecha 24 de Noviembre de 2009, que aprueba el Convenio para Funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos y la Providencia Alcaldicia N°100/6401/09 de fecha 25 de Noviembre de 2009, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA** para que realice la función de Educadora de Párvulos, en Jardín Infantil "Río Magdalena", ubicado en Río Magdalena N° 540, de la Comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 26 de Noviembre de 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2010, con una jornada de 44 horas semanales, distribuidas entre las 08:30 hrs. a 17:30 horas, de Lunes a Viernes.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA** la suma mensual de $534.866.- (quinientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos), imponibles, mensual, suma que será cancelada el último día hábil del mes en que prestó el servicio contratado.

CUARTO: La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña estará a cargo de la Directora de la **PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA** Dirección de Desarrollo Social y Comunitario doña Debora Vidal Rojas, o en su defecto en el funcionario que él determine.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo, a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

PAOLA ANDREA ADASME ACOSTA
C.I. 10.181.245-6

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RCT.